INFORME DE CONTROL ECONÓMICO FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD, POR LA QUE SE ENCARGA A "FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA" LA ELABORACIÓN Y ASISTENCIA A DICTÁMENES AMBIENTALES E INFORMES SOBRE EL PATRIMONIO NATURAL, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2025 Y EL PRIMER SEMESTRE DE 2026

En virtud de las competencias que a esta Oficina de Control Económico atribuye la letra a) del artículo 7 del Decreto 313/2024, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda y Finanzas, en relación con los artículos 21 y siguientes del texto refundido de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, y los artículos 24 y siguientes del Decreto 464/1995, de 31 de octubre, que desarrolla la citada Ley, se emite el siguiente:

INFORME

1.- El objeto de la presente actuación se concreta en encargar a FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA (en adelante, HAZI) la realización de trabajos y estudios de asistencia técnica en la elaboración de propuestas de dictámenes ambientales y de propuestas de informes sobre la afección al patrimonio natural en determinados ámbitos como la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco, así como otros trabajos y estudios sobre censo de aves invernantes y mariposas diurnas.

2.- En el expediente AAAA_RES_2113/25_06, de la aplicación informática de tramitación electrónica "Tramitagune", a la fecha de emisión de este informe, consta la siguiente documentación:

- Propuesta de Resolución del Director de Servicios del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad y su anexo del encargo.
- Memoria económica suscrita por el Director de Planificación Territorial con fecha 20 de junio de 2025, a la que se anexa la estimación presupuestaria del encargo.
- Informe jurídico del Departamento proponente de 4 de julio de 2025.
- Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Director de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por el que se aprueban las tarifas que sirven de referencia para la compensación de los encargos de gestión a FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA.
- Autorización de gasto del Director de Servicios del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, de fecha 8 de julio de 2025.
- Resolución de 24 de julio de 2025, del Viceconsejero de Alimentación y Desarrollo Rural del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca, por la que se autoriza a "FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA" para aceptar el encargo del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.

3.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, aplicable supletoriamente a los encargos, establece que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, sin que, en consecuencia, resulten aceptables justificaciones insuficientes de tal necesidad e idoneidad, o configuraciones vagas e imprecisas del objeto del encargo. En este sentido, consta en la memoria justificativa y económica aportada al expediente que *"el objeto de este encargo es la consecución de los intereses públicos, al entender que concurren razones de orden técnico y material para el apoyo a las funciones de la Dirección de Patrimonio y Adaptación al Cambio Climático, en cuanto que las tareas encomendadas entran dentro de las actividades y los objetos sociales de HAZI como entidad instrumental"*.

Para la valoración y justificación de la economicidad del encargo, en la citada memoria se hace un análisis de la evaluación de la cantidad y tipo de expedientes de impacto ambiental y ambiental estratégico que se han tramitado los últimos diez años y se detallan las dedicaciones horarias del personal de HAZI en cada línea de trabajo y el coste asociado a todo ello. Teniendo en cuenta la tendencia en el número de expedientes, se alcanza la estimación de costes del encargo.

4.- El proyecto a realizar se financiará por el Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad mediante el abono a la HAZI de un importe máximo de doscientos treinta euros (230.000 €), en aplicación de las tarifas aprobadas mediante Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Director de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, para su aplicación en la compensación de los encargos de gestión al medio propio personificado, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA. El importe queda distribuido en las siguientes anualidades:

- Año 2025: 130.000 euros.
- Año 2026: 130.000 euros.

Debe modificarse el periodo de vigencia del encargo, ya que a la fecha de inicio que consta en la propuesta de Resolución, todavía el encargo no ha sido firmado. En este sentido, el artículo 64 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi señala que *«Una vez instruido el expediente completo se procederá a la notificación del encargo que implicará la orden de inicio de la prestación»*.

5.- Existe crédito adecuado en la posición presupuestaria 1000632100.1.44210.24400 2019/004345 con cargo al presupuesto para los ejercicios 2025 y 2026 del Departamento proponente.

La cantidad se abonará trimestralmente, previa presentación de los informes y estudios realizados y de las facturas correspondiente, que deberán contar con certificación previa, aprobada por la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático.

6.- En virtud de las competencias otorgadas por el artículo 5.2 del Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad, el encargo será suscrito por el Director de Servicios de dicho Departamento.

7.- Se recuerda que, de acuerdo con lo indicado en el artículo 32.6.b) de la LCSP, en relación con el artículo 63.6 de la LCSP, al ser el encargo de importe superior a 50.000 euros, el documento de formalización del encargo debe publicarse en el Perfil del Contratante, con mención expresa en el mismo del plazo de duración del encargo.

Con las observaciones realizadas, se da traslado del presente informe al departamento promotor del expediente que podrá, si lo estima oportuno, continuar con su tramitación, al no apreciarse en el mismo ningún defecto de los relacionados en los apartados a) a e) del artículo 24.1 de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre.

Elektronikoki sinatuta /Firmado electrónicamente
por: AITOR ERAUZQUIN BARAIAZARRA
Data /Fecha:2025.07.29 14:13:48 +02:00